



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 026 -DPIP- 2012

SAN LUIS, 28 de Septiembre de 2012

VISTO:

El Código Tributario Provincial, Ley N° VI-0490-2005, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012, Ley VIII-0254-2011 y la modificación de ambas normas Ley N° VIII-0805-2012. Y,

CONSIDERANDO:

Que, dadas las facultades otorgadas por la ley N° VIII-0805-2012, en su Art. 27°.

Que la Ley antes mencionada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis el 25 de julio de 2012 en su Art. 18° apartado 1 establece los requisitos para acceder al Beneficio de Alícuota Bonificada para Buen Contribuyente y en su Art. 18° Bis, apartado 1 los requisitos para acceder al Beneficio de Alícuota Reducida para Buen contribuyente.

Que, en virtud del mismo cuerpo legal, en los artículos antes mencionados se establece que se deberá solicitar tales beneficios con la presentación, a través de Clave Fiscal del Formulario Electrónico, el que operará en carácter de Declaración Jurada Informativa.

Que, dada la naturaleza digital de tal formulario y, teniendo en cuenta que su presentación se puede ver obstaculizada por factores independientes y ajenos a la conducta tributaria del contribuyente y su consecuente estado de cumplimiento.

Que, a los fines de atender situaciones excepcionales, el importante volumen de consultas efectuadas a esta Dirección por diferentes vías y la necesidad de mantener una comunicación eficiente con el contribuyente es que se hace necesario brindar las



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 026 -DPIP- 2012

herramientas adecuadas para que el mismo cumpla con facilidad y rapidez con sus obligaciones tributarias.

Que es menester incorporar la versión en soporte papel del Formulario Electrónico como opción para facilitar la solicitud del Beneficio mencionado cuando la vía digital se viere imposibilitada por razones ajenas al contribuyente.

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE :**

Artículo 1º.- Créase y apruébese el Formulario en soporte papel, para la Solicitud de los Beneficios de Bonificación y Reducción de Alícuota, el cual se incorpora a la presente en Anexo I, y tendrá los mismos efectos que su versión Electrónica por Clave Fiscal.

Artículo 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-